

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Ruc/código :	20542489627	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:42:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, si como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD: Directiva sobre la elaboración y aprobación de las bases administrativas las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, solo bastará la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar todo lo establecido en los Términos de Referencia que se encuentra en el Capítulo III de la Sección Específica, desde la página 23 hasta la página 54.

Se hace la presente consulta para evitar que los potenciales postores tengan claro qué documentos presentar en su oferta. Asimismo, también se busca el pronunciamiento de la Entidad para no inducir al error a los potenciales postores, evitando las malas prácticas que muchas veces buscan descalificar las ofertas argumentando la no presentación de alguna declaración jurada u otra documentación camuflada en los Términos de Referencia que solo buscan direccionar la obra hacia alguna empresa o consorcio determinado, delito por el cual el Estado Peruano castiga con sanciones administrativas, civiles y penales para los funcionarios a cargo y también al titular del pliego.

Por tanto, para conllevar un procedimiento de selección transparente se solicita al Comité de Selección una respuesta clara, específica y detallada respecto a la presente consulta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA

Dentro de las bases se encuentran precisado y detallado de los documentos a presentar, por lo que es responsabilidad del postor de revisar y leer las bases en su integridad a fin de presentar una adecuada oferta conforme lo señalado en el numeral 1.7 El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Ruc/código : 20542489627

Nombre o Razón social : MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 29/07/2024

Hora de envío : 10:42:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las obras similares dice, "...DONDE INDIQUEN EN MISMO CONTRATO: COBERTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA, COLUMNA, TIJERALES, COBERTURA DE CALAMINON, REFLECTOR¿, lo cual vulnera el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD y ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

En el numeral III. ACUERDO de la SALA PLENA N° 002-2023/TCE, punto 5, dice lo siguiente: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Asimismo, el ACUERDO SALA PLENA N° 002-2023/TCE, establece la manera de presentar la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, los cuales son únicamente:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Por lo descrito, se solicita al área usuaria y al comité de selección suprimir dichos requerimientos que no se encuentran contempladas en las Bases Estándar reguladas mediante la Directiva N° 001 - 2019 - OSCE/CD, todo con el fin de promover mayor cantidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual se encuentra la definición de similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

la definición de similares fue elaborada de acuerdo a las necesidades y al objeto de la convocatoria, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión, y por lo mismo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Considerando que la pretensión del participante es que definición de obras en cuestión se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Ruc/código : 20542489627

Fecha de envío : 29/07/2024

Nombre o Razón social : MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 10:42:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado comité, se observa que se está pretendiendo restringir la libre participación de postores toda vez que el comité está considerando que los postores deben contar con certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y certificación del sistema de gestión antisoborno ISO 37001, tal como se presenta en el apartado B del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN. De la misma forma, la opinión N° 81-2019/DTN concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación. Por ello, tal componente impediría fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, viéndose imparcial y poco transparente, de acuerdo con lo establecido en Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, solicitamos Suprimir estos Componente, para una libre participación y mayor pluralidad de postores.

Por consiguiente, debe acogerse nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 58 Página: ByE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Los factores de evaluación fueron formulados conforme las bases estándar y que estas se encuentran pre establecidas en la misma, y que lo solicitado no vulnera ninguna norma de contratación del estado, por lo mismo que corresponde no acoger la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Ruc/código : 20542489627

Fecha de envío : 29/07/2024

Nombre o Razón social : MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 10:42:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), con la finalidad de elaborar una oferta de la mejor manera posible y así evitar errores que conducen a la descalificación, ya que la oferta económica de insubsanable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con motivo a la integración de las bases se publicara el presupuesto de obra que se encuentra publicado en las presente plataforma de la convocatoria y que puede ser descargado por cualquier participante, sin embargo se adjuntara lo que se encuentra publicado, puesto que es lo unico que contamos dentro del expediente tecnico entregado por el consultor de la elaboracion del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ADJUNTARA EL ARCHIVO EXCEL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Ruc/código : 20602108164

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & TECNOLOGIA INNOVA WORKS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:24:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SOLICITAN QUE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DEBE SER DE 02 AÑOS DE EXPERIENCIA, AL RESPECTO SOLICITO REDUCIR LA EXPERIENCIA DE 02 AÑOS A 01 AÑO DE EXPERIENCIA, Y CONSIDERAR ASI COMO TAMBIEN EXPERIENCIA COMO ASISTENTE DE RESIDENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA OBRA ES DE PEQUEÑA EMBERGADURA, Y CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION SOLICITO ACOGER DICHA OBSERVACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría u OEC), dentro del cual se encuentra la definición de similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Los años de experiencia solicitados para el plantel clave - RESIDENTE DE OBRA fue elaborada de acuerdo a las necesidades y al objeto de la convocatoria, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión, y por lo mismo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Considerando que la pretensión del participante es que el plantel clave RESIDENTE DE OBRA en cuestión se adecue acorde con su interés particular, corresponde NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOAR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) IE 32927 MIRKO A. VALVERDE ALMEIDA - AMARILIS DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Ruc/código : 20602108164

Fecha de envío : 30/07/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & TECNOLOGIA INNOVA WORKS EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:24:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL RESIDENTE DE OBRA INDICAN QUE LA EXPERIENCIA SERA EN OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, SIN EMBARGO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION INDICAN QUE ESTAS SERAN EN OBRAS EN SIMILAR, POR LO TANTO SE SOLICITA PRECISAR CUAL DE ELLOS PREVALECERA PARA SER CONSIDERADO VALIDA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con motivo a la integración de las bases se precisara lo siguiente:

RESIDENTE DE OBRA: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, Obras edificaciones en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, Obras edificaciones en general